



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2025-MPP/A

Tayabamba, 07 de enero del 2025

VISTO:

La solicitud de fecha 28 de octubre de 2024, suscrito por el señor Oscar Marlín Lecca Velásquez, empleado nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Memorándum N° 038-2024-U.RR.HH.BS-MPP/ACDC, de fecha 29 de octubre de 2024, suscrito por el Lic. Anderson Cenizaro Del Castillo Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Bienestar Social, Informe N° 007-2024-MPP-T/Trabajo Social-KMLAC, de fecha 18 de noviembre de 2024, suscrito por la sseñorita Kelly Marly Leticia Ascencio Contreras Trabajadora Social, Informe N° 805-2024-U.RR.HH.BS-MPP/ACDC, de fecha 04 de diciembre de 2024, suscrito por el Lic. Anderson Cenizaro Del Castillo Jefe de Recursos Humanos y Bienestar Social, Informe N° 0710-2024-MPP-T/OGA-ALGU, de fecha 13 de diciembre de 2024, suscrito por la C.P.C. Anaey Lizeth Guillén Urcia Jefe de la Oficina General de Administración, Informe N° 001-2025-MPP/OAJ/MLCH, de fecha 06 de enero de 2025, suscrito por el Abog. Matías Luna Chuquicondor, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica e Informe N° 003-2025-MPP-T/GM, de fecha 06 de enero de 2025, suscrito por la Gerente Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 25° Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la asignación a un cargo es siempre temporal, determinada por necesidad de servicios, siempre y cuando se respete el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzado, el presente artículo concuerda con el artículo 24° del mismo reglamento, donde establece que no existen cargos de carrera; si no que, la carrera administrativa se efectúa por los niveles de carrera y grupo ocupacional;

Que, la Ley de Base de la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; establece en sus artículos 75° y 76° que el desplazamiento para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad se efectúa teniendo en consideración su formación capacitación y experiencia según su grupo y nivel de carrera; y las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera son entre otras, la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados, se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado;





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2025-MPP/A

Que, la rotación es una de las modalidades de desplazamiento que consiste en la reubicación del servidor de carrera al interior de la entidad para desempeñar funciones acordes a su grupo ocupacional y nivel remunerativo alcanzado, de conformidad con el artículo 78° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 establece que la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones, según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Asimismo, establece que dicha rotación, se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo;

Que, en virtud de su poder de dirección, el empleador tiene la facultad de disponer la rotación de su personal por necesidad institucional, para ello debe cumplirse con las disposiciones establecidas tanto en el reglamento del Decreto Legislativo N° 276 como en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-NDP, "Desplazamiento de Personal";

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175 tiene por finalidad establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en un respeto al estado;

Que, asimismo, en el citado informe SERVIR señala que: "(...) En ese sentido, se precisa que la rotación es una de las modalidades de desplazamiento, que consiste en el traslado del servidor para desempeñar iguales o diferentes funciones en la misma entidad, teniendo en cuenta su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera alcanzado. Ello se sustenta en el poder de dirección que ostenta el empleador, que le permite dirigir las labores de los servidores públicos, el cual lo faculta incluso a disponer de manera unilateral el traslado a una unidad distinta a la que labore el servidor, requiriendo consentimiento del servidor para aquellos casos en los que se produzca un cambio de lugar habitual de trabajo";

Que, por concepto de "Bonificación Diferencial" se entiende como la compensación de la mayor responsabilidad que el servidor de carrera asume, tal como se establece en el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, previó otorgar la bonificación diferencial como complemento a la remuneración mensual que se percibe mientras desempeña el cargo. Dicha bonificación diferencial adquiere el carácter de permanente al término de la designación del cargo con responsabilidad directiva. Se trata de una bonificación que acompaña al servidor de carrera después de concluido el cargo directivo hasta su cese, según las condiciones previstas en el artículo 124° del Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, mediante INFORME MEDICO, de fecha 17 de abril del 2024, el medico Romeo Bardales Julio Jesús con CMP 102673, hace constar que:



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2025-MPP/A

- ✓ El paciente Oscar Martin Lecca Velazques, de 63 años, quien fue atendido en el consultorio de medicina de CAP TAYABAMBA ESSALUD y atendido de forma particular por médico especialista en cirugía cardiovascular.
- ✓ Paciente de ocupación policía municipal, acude por presentar EDEMA de miembro inferior derecho que aumenta a lo largo del día y disminuye con el reposo y elevación de los miembros inferiores. Paciente con antecedente de operación de varices en miembro inferior derecho, y con tratamiento constante y seguimiento.
- ✓ Se SOLICITA la realización de labores que no generen una alta carga sobre sus miembros inferiores, puesto que el trabajo de campo aumenta considerablemente el EDEMA de los miembros inferiores y agrava el estado clínico del paciente;

Que, mediante Expediente Tramite Documentario N° 15662, de fecha 28 de octubre del 2024, el Sr. Oscar Martin Lecca Velásquez, solicita rotación de puesto de trabajo por razones de salud, debido a que viene de una operación en la pierna derecha que lo limita a realizar esfuerzo limitado o exagerado, tal como se acredita en el informe médico de fecha 17 de abril del año 2024, emitido por ESSALUD-TAYABAMBA;

Que, mediante MEMORANDUM N° 038-2024- U. RR.HH.BS-MPP/ACDC, de fecha 29 de octubre del 2024, el jefe de la unidad de la unidad de RR. HH y bienestar social, informa de situación de salud actual del servidor Oscar Martin Lecca Velásquez, a la trabajadora social que de sus recomendaciones referente a la pretensión del servidor de una posible rotación;

Que, mediante INFORME N°07-2024-MPP-T/TRABAJADOR SOCIAL-KMLAC, de fecha 18 de noviembre del 2024, la trabajadora social presenta informe sobre el estado de salud del Sr. Oscar Martin Lecca Velásquez, en la cual concluye y recomienda:

- ✓ Es necesario cambiar el lugar físico y las actividades que desempeña el trabajador Oscar Martin Lecca Velásquez, debido a su estado de salud se encuentra comprometida.
- ✓ Recomienda que el trabajador Oscar Martin Lecca Velásquez, sea reasignado a un puesto laboral que no requiera actividades que impliquen un desplazamiento extenso.

Que, mediante INFORME N° 805-2024-U. RR.HH.BS-MPP/ACDC, de fecha 04 de diciembre del 2024, el jefe de la unidad de la unidad de RR. HH y bienestar social, presenta cargo de responsabilidad directiva del servidor Oscar Martin Lecca Velásquez, en la cual concluye y recomienda que:

- ✓ Esta unidad de recurso humanos y bienestar social tiene que indicar que el artículo 53° del decreto legislativo N° 276 regula la bonificación diferencial según la cantidad de años percibido el beneficio, así mismo, nuestra constitución política del Perú del





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2025-MPP/A

1993 en su artículo 7 de tutela de derecho a la salud de que tienen todas las personas.

- ✓ Recomienda dejar sin efecto el cargo de responsabilidad directiva (jefe de la unidad policial de la municipalidad provincial de Pataz) del servidor Oscar Martin Lecca Velásquez, el cual fue establecido mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016-2015-MPP-T/ALC de fecha 07 de enero del 2025, en ese entender incorporarse al cargo estructural en el que fue nombrado (policía municipal- grupo ocupacional de auxiliar – categoría remunerativa SAE) mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189-2006-MPP, de fecha 24 de julio del 2006, no obstante, del respectivo reconocimiento del diferencial correspondiente establecido en el artículo 53 del decreto legislativo N° 276 por la cantidad de años detallados en el presente informe;

Que, mediante INFORME N° 0710-2024-MPP-T/ALGU, de fecha 13 de diciembre del 2024, el jefe de la oficina general de administración, solicita opinión legal del INFORME N° 805-2024-U. RR.HH.BS-MPP/ACDC, de fecha 04 de diciembre del 2024, del jefe de la unidad de la unidad de RR. HH y bienestar social, donde indica dejar sin efecto el cargo de responsabilidad directiva (jefe de la unidad policial de la MPP-T) al servidor Oscar Martin Lecca Velásquez, incorporarse al cargo estructural en el que fue nombrado (policía municipal- grupo ocupacional de auxiliar – categoría remunerativa SAE);

En ese sentido con respecto a la Bonificación Diferencial los servidores públicos de carrera tienen derecho a percibir de manera permanente la bonificación diferencial a la que se refiere el inciso a) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276, al finalizar la designación para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, siempre que hayan ocupado dichos cargos por más de cinco (5) años. Igualmente, la misma disposición prevé que quienes al término de la designación cuenten con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva, adquieren el derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial;

Estando a los fundamentos expuesto en la presente resolución y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO EL CARGO DE RESPONSABILIDAD DIRECTIVA como Jefe de la Unidad de Policía Municipal de la Municipalidad Provincial de Pataz, del servidor Oscar Marlin Lecca Velásquez, el cual fue establecido mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2015-MPP-T/ALC, de fecha 07 de enero de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INCORPORAR al señor Oscar Marlin Lecca Velásquez al cargo estructural en el que fue nombrado como Policía Municipal-Grupo Ocupacional de Auxiliar categoría remunerativa SAE.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2025-MPP/A



ARTÍCULO TERCERO. -NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Bienestar Social, Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas conforme corresponda, para su conocimiento y fines pertinentes.



ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente Resolución de Alcaldía en la plataforma digital de la Municipalidad Provincial de Patate.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

1564